

2.2. Por no estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o titulación reconocida equivalente.

Los incluidos en este grupo expresarán con toda precisión el título o títulos académicos que tienen alcanzados o si poseen certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en que se exprese y terminantemente se declare la equivalencia con los títulos exigidos:

	D. N. I.
Bellido Fuertes, Joaquín .....	1.466.815
Castilla Pinto, Juan Manuel .....	234.690
Porrás de Acuña, María de las Mercedes .....	1.460.271
Sánchez-Herrero Porrás, Ana María .....	1.393.641

2.3. Por no presentar la instancia ajustada a modelo oficial.

Los incluidos en este grupo enviarán instancia ajustada al modelo oficial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 16 de junio de 1972:

	D. N. I.
Alvaro Fover, Aurora .....	18.881.338
Ruiz Rayo, Jesús .....	26.924.540

2.4. Por no completar los datos exigidos en la instancia:

	D. N. I.
a) Por falta de firma:	
Fernández Velázquez, Antonio .....	10.536.571
b) Falta lugar, día, mes y año en que firma:	
Fuertes Armengod, Emilia .....	46.211.380
c) Falta municipio de nacimiento y provincia:	
Mendoza Hernández, Alejandro .....	133.024
d) Falta número de documento nacional de identidad:	
Casarrubios Pan, Mercedes .....	—
González Romero, Maxima .....	—

Los anteriormente relacionados presentarán:

Los del apartado a) remitirán breve escrito a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales Auxiliares, ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas y adjuntando fotocopia simple de su documento nacional de identidad por ambas caras.

Los del apartado b), c) y d) remitirán a la indicada Dirección General escrito en que hagan constar los datos omitidos:

Los aspirantes no admitidos podrán, de acuerdo con la base 2.5, formular, ante esta Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid-1) la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Se recuerda a todos los interesados que, de conformidad con el apartado 2.8 de las bases generales de selección, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo del corriente año, los aspirantes admitidos a la práctica de las XIV pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 10 de marzo de 1972, se consideran igualmente admitidos a cuantas convocatorias se publiquen durante el presente año y, en consecuencia, no necesitan a este efecto presentar solicitud alguna, y únicamente deberán cuando la convocatoria se publique abonar los derechos de examen en la forma y plazo que en la misma se determine.

4.º Se hace público el propósito de la Presidencia del Gobierno de anunciar, durante el próximo mes de septiembre, una convocatoria central con posibilidad de examen en la totalidad de las capitales de provincia, previéndose que la iniciación de las pruebas tendrá lugar en la segunda quincena del mes de octubre igualmente próximo.

Madrid, 1 de julio de 1972.—El Director general, José Luis López-Henares.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de

mayo de 1952, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles, cuya relación se inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estuvieran inhabilitados para ello, todos los Directores pertenecientes al Cuerpo.

2.º Las vacantes clasificadas en primera categoría podrán ser solicitadas por todos los componentes del Cuerpo, bien entendido que la designación para tales plazas estará sujeta a la prelación establecida en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Los Directores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa pasarán a la excedencia voluntaria si en el presente concurso no solicitan todas las vacantes de clase igual a la plaza que desempeñaban.

4.º Los Directores de Bandas de Música civiles que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

5.º Para tomar parte en el concurso será preciso:

a) La presentación de una instancia ajustada al modelo número 1, reintegrada debidamente; una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, conforme con el modelo número 2, y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. (Los modelos que se indican van insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, del día 11 de febrero de 1961.)

b) El abono, en concepto de derechos de concurso, será de 100 pesetas para los concursantes de primera categoría, y de 75 pesetas para los de segunda (artículo 218, número 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo).

6.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrán efectuarse en el Negociado sexto, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, cualquier día hábil, en las horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

7.º Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse, precisamente, dentro del plazo concedido para la presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

8.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones a los efectos prevenidos en el artículo 220 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán en oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejase, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

9.º En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que reciban la documentación de los concursantes a la plaza, las Corporaciones deberán efectuar los nombramientos en propiedad, que se comunicarán a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 222 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las Corporaciones, al otorgar los nombramientos en propiedad, seguirán los trámites y cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 220 y 221 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que se expresa en el artículo 219 del mismo Cuerpo legal.

10.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES DE BANDAS  
DE MÚSICA CIVILES

Primera categoría	Clase	Grado
Provincia de Ciudad Real:		
Ayuntamiento de Tomelloso .....	3.ª	16
Provincia de Sevilla:		
Ayuntamiento de Sevilla .....	3.ª	20
Provincia de Valencia:		
Ayuntamiento de Sagunto .....	1.ª	16

**RESOLUCION** de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1972 que publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir vacantes en la Escala Técnica.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 12 de abril de 1972, páginas 6482 a 6495, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Donde dice: «Número 60. Campomane Fernández, Juan I. A-1», debe decir: «60. Campomanes Fernández, Juan I.—A-1».

Donde dice: «322. Riego Artigas, María del Carmen del.—A-1», debe decir: «322. Riego Artigas, María del Carmen del.—A-2».

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

**CORRECCION** de erratas de la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aprueba la propuesta presentada por el Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, convocadas en 8 de junio de 1971.

Padecidos errores en la inserción de la relación anexa a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio de 1972, páginas 10562 a 10564, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10563, primera columna, donde dice: «163. Rodríguez Pérez, María Teresa», debe decir: «163. Rodríguez Jerez, María Teresa».

En la misma página, segunda columna, donde dice: «283. Caneiro Rodríguez, María Luz», debe decir: «283. Caneiro Rodríguez, María Luz».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN** de 13 de mayo de 1972 por la que se anuncia al concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Química Agrícola» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Hmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia la plaza de Profesor agregado de «Química Agrícola».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decano y Rectorado respectivos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Química Agrícola» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

#### I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado. Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

#### III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publica-